

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA CUBRIR 1 PUESTO TEMPORAL DE TECNICO/A DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

Siendo las 08:15 horas del día 02 de mayo de 2023, se reúne en las oficinas de la Sociedad el Tribunal de Selección para para cubrir 1 puesto de trabajo de técnico/a de Administración y Finanzas, con la siguiente composición:

- Presidente del Tribunal: D. Armando Vela Prieto (Coordinador Jurídico-Administrativo).
- Secretario: D. Luis Ruiz Garcia (Oficial Administrativo del Servicio Jurídico, Contratación y Transparencia)
- Vocal: D^a Maria Dolores Garcia Navas (Jefa de Servicio de Economía y Administración)
- Vocal: D. Gerardo castro Alguacil (Jefe de Sección de Recursos Humanos)
- Vocal: D^a. Cristina Sánchez Aranda (Oficial Administrativo de Economía y Administración).

Una vez constituido el Tribunal se procede, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decima Tercera de la Convocatoria, a resolver las reclamaciones presentadas en tiempo y forma frente al listado provisional de resultados finales, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Una vez examinadas las reclamaciones presentadas y la propuesta de estimación o desestimación de estas, se acuerda por unanimidad aprobar Informe sobre las reclamaciones frente al listado provisional de resultados finales, que se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL LISTADO PROVISIONAL DE RESULTADOS FINALES, PRESENTADAS POR LOS /AS ASPIRANTES EN LA OEP TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DE 1 PUESTO DE TECNICO-A DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 2023

Aspirante con DNI: 26048602-K

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de los resultados finales, en relación con la experiencia laboral y la formación complementaria aportada.

En relación con la experiencia laboral la cláusula 11, Fase de Concurso, de las bases que regulan el proceso de selección, en su apartado nº5 establece que:

“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral junto con la documentación acreditativa suficiente que justifique el desempeño de labores relacionadas con las funciones del puesto (cláusula 5ª Definición del perfil). Así, se deberá aportar, también, contratos y certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

El/la aspirante se limita a presentar informe de Vida Laboral, contratos de trabajo y certificación de prácticas de empresa, sin presentar certificados que acrediten las funciones realizadas, por lo que no existe documentación acreditativa suficiente para poder valorar la experiencia laboral.

En relación con la formación complementaria la misma cláusula 11.5 en su apartado **FORMACION COMPLEMENTARIA** establece:

Domicilio Social: Rrealenga de San Luis, 11, 29004 Málaga. Inscrita en el Registro Mercantil Málaga. Tomo 1322, Folio 211, Hoja MA-9516 (sociedad Unipersonal) NIF: A-29-585726



Código Seguro De Verificación	B3Q/GnsLC1Sz0ehNOnOYLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	02/05/2023 09:19:45
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	02/05/2023 09:16:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/B3Q/GnsLC1Sz0ehNOnOYLQ==		



“Se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”

El/la aspirante presenta varios cursos de formación que no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación.

Aspirante con DNI: 74863777-L

El/la aspirante presenta reclamación en la que solicita revisión de los resultados finales de la puntuación obtenida por experiencia laboral y por la titulación de Grado superior de administración y finanzas.

En relación con la experiencia laboral la cláusula 11, Fase de Concurso, de las bases que regulan el proceso de selección, en su apartado nº5 establece que:

“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral junto con la documentación acreditativa suficiente que justifique el desempeño de labores relacionadas con las funciones del puesto (cláusula 5ª Definición del perfil). Así, se deberá aportar, también, contratos y certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

El/la aspirante se limita a presentar informe de Vida Laboral y contratos de trabajo, sin presentar certificados que acrediten las funciones realizadas, por lo que no existe documentación acreditativa suficiente para poder valorar la experiencia laboral.

En relación con la titulación aportada, la cláusula 11.5 en su apartado **FORMACION COMPLEMENTARIA** establece que:

“Se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta e impartidos por organismos oficiales y empresas de formación no reglada y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes.” [...]
[...] “Para asignar al baremo los puntos de la formación complementaria realizada, deberá aparecer reflejado con claridad el contenido y el número de horas en el documento justificativo, así como el nombre de la entidad que lo expide; de no estar concretadas el contenido y las horas no serán valorables.”

La titulación aportada se corresponde con la Formación Mínima requerida para el puesto establecida en la cláusula 5ª Definición del Perfil, por lo que en ningún caso puede ser valorada como formación complementaria.

Por todo lo anteriormente expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación.

Aspirante con DNI: 74866740-S

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de los resultados finales, en relación con la experiencia laboral aportada.


La cláusula 11, Fase de Concurso, de las bases que regulan el proceso de selección, en su apartado nº5 establece que:

“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral junto con la documentación acreditativa suficiente que justifique el desempeño de labores relacionadas con las funciones del puesto (cláusula 5ª Definición del perfil). Así, se deberá aportar, también, contratos y certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

El/la aspirante se limita a presentar informe de Vida Laboral y contratos de trabajo, sin presentar certificados que acrediten las funciones realizadas, por lo que no existe documentación acreditativa suficiente para poder valorar la experiencia laboral.

Por lo anteriormente expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación.

Código Seguro De Verificación	B3Q/GnsLC1Sz0ehNOnOYLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	02/05/2023 09:19:45
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	02/05/2023 09:16:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/B3Q/GnsLC1Sz0ehNOnOYLQ==		



Aspirante con DNI: 76753392-T

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de los resultados finales, en relación con la experiencia laboral y la formación complementaria aportada.

En relación con la experiencia laboral la cláusula 11, Fase de Concurso, de las bases que regulan el proceso de selección, en su apartado nº5 establece que:

“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral junto con la documentación acreditativa suficiente que justifique el desempeño de labores relacionadas con las funciones del puesto (cláusula 5ª Definición del perfil). Así, se deberá aportar, también, contratos y certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

El/la aspirante se limita a presentar informe de Vida Laboral y contratos de trabajo, sin presentar certificados que acrediten las funciones realizadas, por lo que no existe documentación acreditativa suficiente para poder valorar la experiencia laboral.

En relación con la formación complementaria la misma cláusula 11.5 en su apartado **FORMACION COMPLEMENTARIA** establece:

“Se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”

El/la aspirante presenta varios cursos de formación que no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación.”

Segundo: Aprobar por unanimidad el listado definitivo de resultados finales, acordándose igualmente su publicación en los términos previstos en las Bases de la Convocatoria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión siendo las 08:40 horas, procediéndose a levantar acta comprensiva de los acuerdos alcanzados.

Málaga, a 02 de mayo de 2023.

Fdo.: Armando Vela Prieto
Presidente del Tribunal de Selección

Fdo.: Luis Ruiz Garcia
Secretario del Tribunal de Selección

Código Seguro De Verificación	B3Q/GnsLC1Sz0ehNonOYLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	02/05/2023 09:19:45
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	02/05/2023 09:16:38
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/B3Q/GnsLC1Sz0ehNonOYLQ==		

